



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-251-2021

Señores

Abg. Javier Aguinaga Bósquez

Procurador Síndico Municipal

Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña

Presente

De mi consideración:

REF: Of. No.SC-CF-2021-017
FW 35390
FECHA: 24 de junio de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **08 de junio de 2021**, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-017, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 014-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-251-2021
Página 2

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y esta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;
- Que mediante oficio No 539-RC-95, fechado el 26 de junio de 1995, suscrito por el señor Marco Mena, Secretario Municipal, indica: “El I. Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 20 de junio de 1995, conoció el contenido del Of. N° 388-FF-95 de Asesoría Jurídica, en el que solicita se de cumplimiento conforme a lo estipulado en la Ordenanza para proceder a dar en comodato un inmueble vacante,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-251-2021
Página 3

junto a la Quinta de Don Juan Montalvo a la Asociación Interprofesional de Artesanos “Nicanor Campaña”;

- Que mediante oficio 352-DAC, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Avalúos y Catastros, manifiesta: “En atención a su Of. IMA-DASM-493-05 relacionado con la solicitud E-1277-05 de María Navarrete, quien en su calidad de Presidenta de la Asociación de Artesanos “Nicanor Campaña”, solicita se ubique un terreno de propiedad municipal para ser entregado en calidad de comodato, al respecto debo informar que a la presente fecha, lamentablemente la municipalidad no cuenta con terrenos de su propiedad para cumplir con este objetivo, pues los pocos terrenos disponibles están siendo utilizados como compensación (permutas) a los afectados por las distintas obras que viene ejecutando la municipalidad ambateña, razón por la cual no es procedente atender lo solicitado.”;
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 08 de abril de 2016, elaborada por los técnicos Milton Galarza y Grace Bonilla, que en la parte de conclusiones y recomendaciones indican: “Revertir ya que no se cumplió con el objeto para el cual fue entregado”;
- Que mediante Notificación, de fecha 13 de mayo de 2016, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: “Notifico a usted, para su conocimiento y efectos respectivos, que de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales en su Art.10 Incumplimiento, establece: “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.- En este contexto, sírvase en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recepción de este documento, informar las razones por las cuales no se ha cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato.”;
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 25 de noviembre de 2016, elaborada por la Patricia Paredes Toro, que en la parte de conclusiones y recomendaciones indica: “Comunicar a Administrativo y Financiero, que el inmueble se encuentra siendo usado en calidad de garaje, cancha conforme se visualiza en las fotografías”;
- Que mediante oficio DSES-16-1682, de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: “Me permito informar que con fecha 25 de noviembre de 2016, el equipo de comodatos, realizó la inspección al inmueble de la Municipalidad ubicado en el Pasaje los Tulipanes, sector Ficoa, verificando que este se encuentra siendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-251-2021

Página 4

utilizado en calidad de garaje, cancha y área de barbacoa; el mismo no corresponde a uno de los comodatos otorgados por la Municipalidad.”;

- Que mediante oficio DSES-18-1533, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Lorena Freire, Técnico Social Comodatos, que en la parte de conclusión indican: “De acuerdo a lo antes expuesto ponemos en su conocimiento el Informe Social de Restitución del comodato de la Asociación Interprofesional Nicanor Campaña, entregado mediante Resolución de Concejo No 539-RC-95, de fecha junio 26 de 1995, mismo que debe ser **RESTITUIDO** a la Municipalidad, ya que no cumplió los aspectos legales del comodato, incumpliendo con el objeto para el cual fue entregado el bien inmueble, a pesar de haber sido notificados de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, sin haber respuesta hasta la fecha, por lo cual solicitamos continuar con el trámite legal y pertinente, para que el predio en mención se constituya a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato.”;
- Que mediante oficio AJ-18-1394, fechado el 16 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para la Restitución del Comodato entregado a la Asociación Interprofesionales Nicanor Campaña Expediente 25, que como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que: Mediante oficio DSES-18-1533, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. María Fernanda García y la servidora pública Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Restitución del comodato Asociación Interprofesionales Nicanor Campaña, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere **RESTITUIR** el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales Nicanor Campaña, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la edificación del Centro de Capacitación y Profesionalización, y al no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se establece tanto en el oficio No 539-RC-95, de fecha junio 26 de 1995; y los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-18-1533 de fecha 10 de octubre de 2018”;
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 05 de abril de 2018, suscrito por la técnica Lorena Freire, que en la parte de conclusiones y recomendaciones indica: “Predio se encuentra utilizado como garaje.- No se encontró a ningún miembro de la Asociación.- Continuar con reversión del Comodato.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-251-2021
Página 5

- Que mediante Notificación, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: “(...) ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato.”;
- Que mediante oficio DSES-20-495, fechado el 05 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y la Servidora Pública Lorena Freire; en el cual concluyen: “Una vez realizado el correspondiente seguimiento por parte de los técnicos de la Sección de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto “Desarrollar eventos de capacitación y superación personal a sus asociados y de más personas que se asociaren.- Disponer de un Centro de Capacitación Artesanal que permita ejecutar tareas de capacitación y promoción de servicios y productos.”, SUGIERE y concluye, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado a la Asociación Interprofesional Nicanor Campaña por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble.- Por lo tanto en base al Art. 10 literal f, de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, que en su parte pertinente indica: “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo que será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (...);
- Que mediante oficio AJ-20-1104, fechado el 25 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para Reversión de inmueble otorgado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña Expediente 25, que como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que de acuerdo con el oficio DSES-20-495, de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. María Fernanda García y la servidora pública Egr. Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de la Asociación Interprofesional de Artesanos Nicanor Campaña, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-251-2021
Página 6

REVERTIR el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña, predio con un área de 84.57 m², entregado mediante oficio No 539-RC-95, tomada en sesión ordinaria del martes 20 de junio de 1995, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la Escuela de Capacitación Artesanal, y al no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se en los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-20-495 de fecha 5 de junio de 2020”;

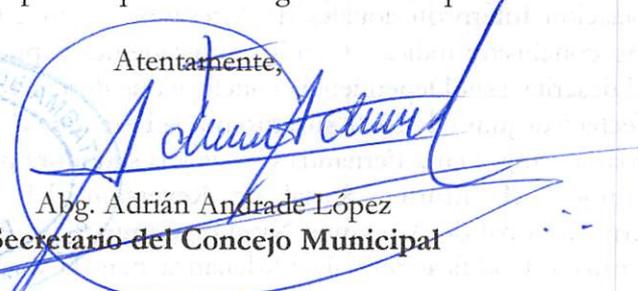
- Que mediante Informe No 014-SC-CF-2020, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, y, ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, emiten la siguiente recomendación: “REVERTIR el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia Atocha Ficoa, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

RESUELVE:

Aprobar el informe 014-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; y, revertir el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia Atocha Ficoa, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos Nicanor Campaña, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c. Catastros Obras Públicas Planificación Administrativo Interesado
Desarrollo Social y Economía Solidaria Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-09